

## **DECLARACIÓN CONTRA EL FRAUDE DE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL INTERREG V-A MAC 2014-2020**

### **I. INTRODUCCIÓN.**

La Autoridad de Gestión del Programa INTERREG V-A MAC 2014-2020, en cumplimiento de la Nota Orientativa de la Comisión Europea "Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude" (EGESIF 14\_0021\_00), de 16 de junio de 2014, se compromete a mantener un alto nivel de calidad jurídica, ética y moral y a adoptar los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Es por tanto la intención de esta declaración mostrar su **rotunda oposición al fraude y a la corrupción** en lo concerniente a la gestión del programa de cooperación MAC 2014-2020. Se espera que todos los miembros del personal de los diferentes organismos que ejercen funciones en el marco del Programa, así como los beneficiarios del mismo, asuman también este compromiso aplicando el Código Ético y de Conducta del programa, publicado en la página Web del programa ([www.mac-interreg.org](http://www.mac-interreg.org)).

El objetivo de esta declaración es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, así como el desarrollo de procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En este sentido, tal y como se recoge en los Reglamentos Internos de los Comités de Gestión y Seguimiento y en el Código Ético y de Conducta mencionado, existe un procedimiento previsto para la **declaración de las situaciones de conflicto de intereses** por parte de los miembros de los órganos de gestión, control, certificación y pago del programa y de los miembros de los Comités.

El término «fraude» se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona (la intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad). El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

La corrupción es el abuso de poder para obtener ganancias personales. Existe un conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, un solicitante de fondos de la UE.

## **II. RESPONSABILIDADES.**

• La Autoridad de Gestión se apoyará en su función de gestionar el riesgo de fraude y de corrupción en el Grupo de Autoevaluación de Riesgos, formado por la propia Autoridad de Gestión (AG), la Secretaría Conjunta (SC), los Corresponsales Regionales (CR), la Autoridad de Certificación (AC) y la Autoridad de Auditoría (AA) en calidad de observador, y que tiene las siguientes responsabilidades:

- Llevar a cabo estudios periódicos del riesgo de fraude en función de los resultados de la Autoevaluación del Riesgo realizada.
  - Establecer una política de lucha contra el fraude efectiva y un plan de respuesta contra el fraude mediante procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.
  - Asegurarse de que el personal es consciente de todos los asuntos relacionados con el fraude y de que recibe formación al respecto.
  - Asegurarse de que la Autoridad de Gestión remite inmediatamente los Resultados de las investigaciones a los organismos competentes cuando se producen casos de fraude.
- La Autoridad de Gestión, la Secretaría Conjunta y los Corresponsales Regionales, así como la Autoridad de Certificación, en el ámbito de sus funciones, son responsables de la gestión cotidiana de los riesgos de fraude y de la aplicación del plan de acción, y especialmente de:
- Asegurarse de que existe un sistema de control interno eficaz dentro del ámbito de su responsabilidad,
  - Prevenir y detectar el fraude,
  - Asegurarse de que, en caso de sospecha de fraude, se lleva a cabo el procedimiento adecuado contemplado en el plan de acción con la diligencia debida y de que se toman las medidas cautelares proporcionadas a cada caso,
  - Adoptar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.
- La Autoridad de Certificación asume la obligación de mantener un sistema de registro y almacenamiento de información fidedigna de cada operación y recibirá información de la Autoridad de Gestión sobre los procedimientos y verificaciones de los gastos que se lleven a cabo.
- La Autoridad de Auditoría asume la responsabilidad de actuar de acuerdo con una serie de normas profesionales en la evaluación del riesgo de fraude y de la idoneidad del marco de control establecido.

## **III. NOTIFICACIÓN DEL FRAUDE.**

En lo que respecta al fraude, o su sospecha, debe distinguirse entre el procedimiento de comunicación de irregularidades a la Comisión Europea (OLAF) a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, y en su normativa de desarrollo (Reglamento Delegado (UE) 2015/1970 y

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/1974), y el procedimiento que deberá tramitarse a efectos de investigar y, en su caso, sancionar las irregularidades que pudieran ser constitutivas de fraude, tal y como se define en el artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de la Comunidades Europeas.

La Autoridad de Gestión cuenta con procedimientos para notificar los casos de fraude, tanto a los Estados miembros que forman parte del programa (España y Portugal) como a la Comisión Europea (Oficina Europea de Lucha contra el Fraude).

La Autoridad de Gestión, a través de la Secretaría Conjunta, será el órgano responsable de concentrar la información que se reciba de cualquier otro órgano que ejerza funciones en el programa, de beneficiarios y de cualquier otra persona física o jurídica relativo a cualquier sospecha de fraude. Asimismo, se compromete, en caso necesario, a realizar investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real de los que haya tenido conocimiento, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control.

Cada vez que un órgano responsable del programa detecte una irregularidad como consecuencia de los controles de cualquier tipo que hubiera realizado, y con independencia del resto de actuaciones que sean procedentes (p.ej. la recuperación/descertificación de las cantidades afectadas por la irregularidad), dicho órgano deberá analizar si, a su juicio, la citada irregularidad puede resultar subsumible en la definición de "fraude" contenida en el artículo 1.1 a) del Convenio de protección de intereses financieros, a cuyos efectos uno de los elementos determinantes es si ha habido o no intencionalidad en la comisión de la irregularidad de que se trate. El órgano que hubiera detectado la irregularidad de que se trate debe informar a la Autoridad de Gestión sobre si dicha irregularidad debe clasificarse como "mera irregularidad", como "sospecha de fraude" o como "fraude confirmado" (conforme establece el Reglamento Delegado (UE) 2015/1970).

De acuerdo con el artículo 3.4 de dicho Reglamento Delegado, las irregularidades relacionadas con programas operativos del objetivo de cooperación territorial europea serán notificadas a la Comisión por el Estado miembro en el que el gasto sea abonado por el beneficiario que aplica la operación. Dicho Estado miembro informará a su vez a la Autoridad de Gestión, a la Autoridad de Certificación y a la Autoridad de Auditoría del programa.

Por tanto, la Autoridad de Gestión informará a los órganos competentes de los Estados miembros de España y Portugal, de los casos de "sospecha de fraude" o "fraude confirmado" de los que tenga conocimiento. La notificación se hará conforme al modelo que se establezca en su momento, de acuerdo con los órganos nacionales competentes. Las Autoridades nacionales deberán proceder a clasificar la irregularidad detectada a efectos de su comunicación a la Comisión Europea (OLAF) a través de la aplicación IMS (Irregularity Management System), en el marco del procedimiento de comunicación de irregularidades establecido en los Reglamentos antes citados.

La clasificación como sospecha de fraude de una determinada irregularidad y la consiguiente tramitación del procedimiento judicial (o, en su caso, administrativo) para determinar si dicha irregularidad es constitutiva de fraude e imponer en tal caso la sanción que corresponda, son independientes del procedimiento para la

recuperación/descertificación de los fondos a los que hubiera afectado la irregularidad de que se trate. Este último procedimiento debe aplicarse con independencia de si la irregularidad es o no constitutiva de fraude y de si en un primer momento se clasifica o no como "sospecha de fraude", ya que resulta aplicable a toda irregularidad con carácter general.

Cualquier notificación se tratará con la más estricta confidencialidad, de acuerdo con las leyes aplicables de protección y divulgación de datos, a efectos de proteger al personal que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude, para evitar represalias.

#### **IV. MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE.**

La Autoridad de Gestión ha previsto la puesta en marcha de medidas proporcionadas contra el fraude basadas en la evaluación del riesgo de fraude conforme a la Nota Orientativa de la Comisión "Evaluación del riesgo de fraude y medidas proporcionadas contra el fraude". El Grupo de Autoevaluación del Riesgo establecerá en la evaluación del riesgo y la estrategia antifraude cómo abordar los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la actuación judicial.

Para enriquecer de forma significativa el proceso de evaluación del riesgo se utilizarán las posibilidades de análisis de datos que proporciona el sistema de gestión informático SIMAC2020, cruzando datos con otros organismos públicos o privados de las regiones MAC y detectando así situaciones de riesgo reales o potenciales. Ello permitirá identificar los proyectos y/o actuaciones que puedan ser susceptibles de presentar riesgo de fraude, conflicto de intereses o irregularidades. En este sentido, se prestará una especial atención a aquellos ámbitos más propensos a irregularidades y posibles fraudes, como por ejemplo la contratación pública.

La Autoridad de Gestión, además, garantiza que todo el personal a su cargo es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación al respecto. Asimismo, se compromete, en caso necesario, a realizar investigaciones a fondo y con prontitud de todos los casos de sospecha de fraude y de fraude real de los que haya tenido conocimiento, con el propósito de mejorar el sistema interno de gestión y control.

#### **V. CONCLUSIONES.**

El fraude puede manifestarse de muchas formas. La Autoridad de Gestión del Programa INTERREG V-A MAC 2014-2020 ha adoptado una **política de tolerancia cero con el fraude y la corrupción**, y cuenta con un sistema de control diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.